



Ficha de formación Nº 49

Casos particulares de adopción

LA ADOPCIÓN INTERFAMILIAR

La adopción interfamiliar es la adopción de un niño por un miembro de su familia extensa. Se refiere principalmente a la adopción del niño por sus abuelos o sus tíos (la adopción del hijo del cónyuge constituye un caso particular). Actualmente, este tipo de adopción está muy extendido y, en algunas culturas, es incluso dominante, esencialmente de manera informal. Debido a su naturaleza, la adopción interfamiliar puede escapar más fácilmente a los controles y procedimientos normalmente vigentes en materia de adopción. Por eso requiere que se le preste una atención especial y que se vigile que los derechos del niño adoptado de esta manera, sean garantizados de la misma manera que los de los otros niños.

Adopción formal e informal: ventajas e inconvenientes

Bajo su forma espontánea, el acogimiento en la familia extensa se asocia en muchas culturas a la adopción. Este acogimiento informal permite, en particular, que el niño mantenga sus vínculos familiares y que reciba una respuesta instantánea y natural. Además, permite evitar los acogimientos repetidos del niño hasta encontrarle una solución familiar permanente. No obstante, estas ventajas no siempre garantizan la protección del niño. En efecto, existe una serie de riesgos y problemas vinculados a este tipo de adopción siendo la ausencia absoluta de control y de supervisión el principal de ellos. Así pues, los niños se encuentran más expuestos a las situaciones de explotación (trabajo doméstico forzado, abusos sexuales...) puesto que escapan más fácilmente a los mecanismos de protección de los niños privados de familia. Cuando la adopción interfamiliar es formal (es decir, cuando está integrada en un procedimiento legal), presenta las mismas ventajas que la adopción informal pero garantizando mejor la protección del niño. El aspecto procesal puede, no obstante, constituir un obstáculo si las gestiones son

demasiado largas y complejas, pudiendo incluso llevar a los futuros padres a renunciar a su proyecto.

Partiendo de esta base, se deben sopesar todos los intereses con el fin de encontrar la mejor solución para el niño.

La adopción interfamiliar internacional

La adopción interfamiliar internacional se refiere al acogimiento de un niño por la familia extensa que vive en otro país. En este caso también, el acogimiento puede ser formal o informal, siendo la segunda situación la que está más extendida. Esta última escapa todavía más a los controles debido a que el niño se encuentra en el extranjero. Pero sea cual sea su naturaleza, la adopción interfamiliar transfronteriza presenta numerosos riesgos relacionados con el traslado del niño. Por una parte, el niño es separado de su comunidad y pierde sus referencias. Por otra parte, la relación que mantiene con los miembros de la familia en el extranjero puede ser distendida o incluso inexistente.

Por lo tanto, es importante considerar este tipo de adopción como cualquier otra adopción internacional y vigilar que se respeten todas

las etapas usuales del procedimiento. Especialmente, la comprobación de la aptitud de los adoptantes y su preparación deben realizarse estrictamente, según el modelo previsto por el CLaH-1993.

La cuestión de la legislación aplicable a este tipo de acogimiento es también difícil: según los países, los nacionales que viven en el extranjero siguen el procedimiento de adopción nacional. Por lo tanto, no se aplicarán los mecanismos de protección del niño trasladado al extranjero después de la adopción, debilitando así su posición.

Las dificultades de aplicación del principio de subsidiariedad

Sin embargo, la aplicación a estas adopciones del principio de subsidiariedad no es fácil. En efecto, ¿qué pasa, por ejemplo, cuando un niño sin familia tiene la posibilidad de ser acogido por su tía en el extranjero, o por una familia no emparentada que viva en su propio país? ¿Hay que privilegiar los vínculos familiares de este niño en el extranjero o la continuidad de su educación teniendo en cuenta su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico (artículo 20 CDN)? ¿Debe ser acogido por su tía, corriendo el riesgo de causarle un desarraigo susceptible de amenazar su desarrollo emocional, o se debe elegir una solución nacional, en detrimento de sus lazos familiares? Esta situación plantea la cuestión de la posición que ocupa el acogimiento por parte de la familia extensa dentro de la gama de las medidas de protección a los niños privados de su familia. Únicamente el examen minucioso de cada situación, efectuado preferiblemente por un grupo interdisciplinario de profesionales, debería permitir que se adoptase la medida más apropiada.

Se trata, en primer lugar, de tener en cuenta todas las características personales del niño, su opinión y, dado el caso, la de su padre y su madre. Además, se deben evaluar las características de los medios potenciales de acogida. Es especialmente importante, ver en qué medida el niño podrá integrarse en el grupo social o la sociedad a la que será trasladado. El niño también debe poder conservar algunos vínculos con la solución que no habrá sido adoptada, es decir, ya sea con su país de origen o con sus parientes cercanos que vivan en el extranjero. En otras palabras, se trata otra vez de sopesar todos los intereses en juego para encontrar la solución que responda lo mejor posible a las necesidades de cada niño.

La naturaleza jurídica de la adopción interfamiliar

Con el fin de responder lo mejor posible al interés del niño, conviene también preguntarse sobre la naturaleza simple o plenaria de estas adopciones interfamiliares. Si la adopción interfamiliar favorece una determinada continuidad en la vida del niño, esta continuidad corre el riesgo de ser trastornada, si estas adopciones se hacen plenarias. En efecto, un gran número de vínculos de parentesco biológico se encuentran destruidos y reconstruidos a nivel legal: la abuela, la tía, la prima de la madre o la hermanastra del niño pueden así convertirse en su madre. Por lo tanto, ¿qué lugar ocupan los otros miembros de la familia en esta genealogía trastornada? Así pues, la adopción interfamiliar plantea varias cuestiones, de carácter psicológico y jurídico, que no han sido todavía resueltas. La adopción simple, o también la adopción abierta, constituyen pistas de respuestas, aunque actualmente sólo sean aplicadas por un número muy limitado de países.

SSI/CIR, Diciembre 2007

Para más información:

La adopción internacional de un niño "pariente" en Quebec, Canadá, Chantal Collard, Concordia University, Montreal, Canadá, www.foruminternacional.ciimu.org/pdf_cast_abstract/collard.pdf.

¡Su opinión nos interesa! Para contarnos sus experiencias, plantearnos sus preguntas relacionadas con las temáticas abordadas en esta ficha, o también para sugerirnos modificaciones, no duden en escribirnos a irc-cir@iss-ssi.org. Les invitamos también a compartir esta ficha con otras personas interesadas en su país. ¡Gracias por adelantado!

El SSI/CIR quiere agradecer al Cantón de Ginebra, en Suiza, por su apoyo financiero a este proyecto de fichas y a la Comisión Italiana de las adopciones internacionales por la financiación del Manual Práctico "El interés superior del niño y la adopción", base de numerosas fichas.